



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Marzo del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000102-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de inspección N° 01-2025-JCSM de fecha 13 de febrero de 2024 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, ubicado en el distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, el Informe N° 000269-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000041-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000101-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su Declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,





prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 01-2025-JCSM de fecha 13 de febrero de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, ubicado en el distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos de acuerdo a lo siguiente:

*Se ha determinado que el principal factor que afectó la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata es el factor humano principalmente por la realización de obra no autorizada vinculada a construcciones clandestinas con concreto armado correspondientes a una vereda peatonal, cuatro descansos y un mirador sobre la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata.*

Que, mediante Memorando N° 000143-2025-DDC HVCA/MC de fecha 14 de febrero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional de la de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, recaída en el Informe de inspección N° 01-2025-JCSM de fecha 13 de febrero de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informe N° 000269-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000041-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2025-JCSM elaborado por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, ubicado en el distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 000101-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 21 de marzo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, ubicado en el distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2025-JCSM de fecha 13 de febrero de 2024, así como en el Informe N° 000269-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000041-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código GI-01; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	x	Se recomendó la colocación de señalización del bien inmueble prehispánico..

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Andabamba a fin de que cada proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 01-2025-JCSM de fecha 13 de febrero de 2024, el Informe N° 000269-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000041-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Plano Perimétrico con código GI-01 y el Informe N° 000101-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.03.2025 11:37:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Marzo del 2025

## INFORME N° 000101-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2025-JCSM, DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE PROTECCION PROVISIONAL EN LA ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL PUQUIOPATA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 001824-2025-DGPA-VMPCIC/MC (25FEB2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000143-2025/DDC HVCA/MC de fecha 14 de febrero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000059-2025/SDPCICI-DDC HVCA/MC de fecha 13 de febrero de 2025 por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, presentado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 000269-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de febrero de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000041-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, ubicado en el distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los



casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2025-JCSM, suscrito por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*Se ha determinado que el principal factor que afectó la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata es el factor humano principalmente por la realización de obra no autorizada vinculada a construcciones clandestinas con concreto armado correspondientes a una vereda peatonal, cuatro descansos y un mirador sobre la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata.*

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	x	Se recomendó la colocación de señalización del bien inmueble prehispánico..

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 01-2025-JCSM de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 000269-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000041-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, ubicado en el distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, ubicado en el distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal /DGPA

ARD

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.02.2025 14:39:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Febrero del 2025

**INFORME N° 000269-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2025-  
JCSM, DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE  
PROTECCION PROVISIONAL EN LA ZONA  
ARQUEOLOGICA MONUMENTAL PUQUIOPATA,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE ANDABAMBA,  
PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE  
HUANCAVELICA..

**Referencia :** INFORME  
MEMORANDO N° 00143-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 00041-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, ubicado en el distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2025-JCSM de fecha 13 de febrero del 2024, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° GI-01, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Zona Arqueológica Monumental Puquiopata**  
**Código de plano: GI-01**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Coordenada de referencia:** 538341.000 E / 8595224.0000 N  
**ÁREA (m2):** 43681.428 (4.638 ha)  
**PERÍMETRO:** 841.328 m





SITIO ARQUEOLOGICO PUQUIOPATA					
CUADRO DE COORDENADAS DATUM WGS84- 18S - 26N HUANCAVELICA					
VERTICE	TRAMOS	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA
01	01 - 02	538322.210	8595210.020	68.844	68.844
02	02 - 03	538377.290	8595251.320	92.317	161.161
03	03 - 04	538421.960	8595332.110	98.783	259.944
04	04 - 05	538399.520	8595428.310	58.131	318.074
05	05 - 06	538370.450	8595478.650	70.359	388.434
06	06 - 07	538313.560	8595520.050	56.831	445.265
07	07 - 08	538271.830	8595481.470	62.134	507.399
08	08 - 09	538249.650	8595423.430	74.877	582.276
09	09 - 10	538235.000	8595350.000	70.214	652.490
10	10 - 11	538172.000	8595319.000	79.310	731.799
11	11 - 12	538225.000	8595260.000	65.795	797.594
12	12 - 01	538285.000	8595233.000	43.734	841.328
AREA TOTAL				ML	43681.428
PERIMETRO TOTAL				ML	841.328

Atentamente,

JER/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.02.2025 11:11:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Febrero del 2025

**INFORME N° 000041-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC**

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** REMITO EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2025-  
JCSM, DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE  
PROTECCION PROVISIONAL EN LA ZONA  
ARQUEOLOGICA MONUMENTAL PUQUIOPATA,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE ANDABAMBA,  
PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE  
HUANCAMELICA.
- Referencia :** PROVEIDO N° 001204-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 00143-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, ubicado en el distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

**I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico**

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, no cuenta con declaratoria, pero cuenta con propuesta de delimitación de acuerdo al plano perimétrico GI-01.

**II) Antecedentes Administrativos**

1. Mediante Memorando N° 00143-2025-DDC HVCA/MC de fecha 14 de febrero del 2025, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 001-2025-JCSM, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

**III) Análisis**





1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 001-2025-JCSM de fecha 13 de febrero del 2024, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado afectaciones de factor humano principalmente por la realización de obra no autorizada vinculada a construcciones clandestinas con concreto armado correspondiente a una vereda peatonal, cuatro descansos y un mirador sobre la zona arqueológica monumental Puquiopata.
2. Por las consideraciones expuestas, el área presenta una alta fragilidad ya que es posible que en el futuro se realicen trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de la obra no autorizada construida en el monumento arqueológico.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 001-2025-JCSM de fecha 13 de febrero del 2024, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

El bien inmueble prehispánico presenta construcciones circulares aglomeradas con corredizos que conectan entre habitaciones y patios sobre la cresta del cerro, con terrazas y torreones de vigilia, la mayoría de estructuras solo se puede apreciar las cabeceras de muros que llegan a los 20 a 30 cm de altura, además la mayor parte de estructuras aun visibles están en el lado este que colindan ala pendiente del sitio, el cual también se aprecia torreones de vigilia para el control territorial de la cuenca del Mantaro. Las estructuras circulares son de distintos tamaños por lo que se cree que cumplieron la función de espacios públicos a diferencia de las estructuras domesticas que están claramente definidas. Los radios de las estructuras circulares varían entre 1.5 m a 2.30 m y el espesor de las paredes varían de 35 cm a 44 cm, con una altura máxima de 30 cm. La técnica constructiva este hecho a base de piedra canteada y Mortero además de técnicas constructivas como el pircado.

En la parte superior del sitio se aprecia construcciones circulares aglomeradas, cercadas por una construcción aparentemente contemporánea que circunda la parte superior del cerro y en la parte central una construcción circular de 1.65 de radio. El cual presenta modificación actual, reconstruyendo parte de esta estructura, sobre ella se aprecia fragmentos de cerámica que están disperses sobre toda la superficie de la construcción además fragmentos de óseos.

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distrito: Andabamba

Provincia: Acobamba

Departamento: Huancavelica

#### Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata N° 001-2025-JCSM de fecha 13 de febrero del 2024, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido monumento arqueológico.



**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Zona Arqueológica Monumental Puquiopata**  
**Código de plano: GI-01**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenada de referencia:** 538341.000 E / 8595224.0000 N

**ÁREA (m<sup>2</sup>):** 43681.428 (4.638 ha)

**PERÍMETRO:** 841.328 m

SITIO ARQUEOLOGICO PUQUIOPATA					
CUADRO DE COORDENADAS DATUM WGS84- 18S - 26N HUANCVELICA					
VERTICE	TRAMOS	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA
01	01 - 02	538322.210	8595210.020	68.844	68.844
02	02 - 03	538377.290	8595251.320	92.317	161.161
03	03 - 04	538421.960	8595332.110	98.783	259.944
04	04 - 05	538399.520	8595428.310	58.131	318.074
05	05 - 06	538370.450	8595478.650	70.359	388.434
06	06 - 07	538313.560	8595520.050	56.831	445.265
07	07 - 08	538271.830	8595481.470	62.134	507.399
08	08 - 09	538249.650	8595423.430	74.877	582.276
09	09 - 10	538235.000	8595350.000	70.214	652.490
10	10 - 11	538172.000	8595319.000	79.310	731.799
11	11 - 12	538225.000	8595260.000	65.795	797.594
12	12 - 01	538285.000	8595233.000	43.734	841.328
AREA TOTAL				ML	43681.428
PERIMETRO TOTAL				ML	841.328

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, ubicado en el distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2025-JCSM de fecha 13 de febrero del 2024, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Adjunto:  
plano N° GI-01

LMS

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2025-JCSM

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
<b>COARPE N°</b>	041816				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	SUBDIRECCIÓN / DDC HUANCAMELICA				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	<b>03:00 AM</b>
	24	07	2023	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	<b>05:30 PM</b>
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	13	02	2024	<b>FIRMA:</b>  <b>LIC. JEAN CARLOS SARAS MENDOZA</b> <b>COARPE N° 041816</b>	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Acobamba
Distrito / Localidad:	Distrito de Andabamba / anexo de Sol de Oro, al noreste del Centro Poblado de Huancapite.
Coordenada(s) referencial(es):	538341.00 m E 8595224.00 m N 538301.00 m E 8595237.00 m N 538228.00 m E 8595283.00 m N 538213.00 m E 8595322.00 m N 538237.00 m E 8595357.00 m N 538258.00 m E 8595377.00 m N 538302.00 m E 8595382.57 m N
Acceso / vías:	Huancavelica – Paucará – Huacapite - Andabamba

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	presenta un diseño arquitectónico en la que se puede diferenciar los espacios domésticos, los espacios públicos, espacios funerarios y las áreas agrícolas. En cuanto a las áreas domesticas estas presenta arquitectura circular aglutinada con corredizos que conectan las áreas habitacionales. Existen estructuras circulares de radios más grandes que han sido definidos como los espacios públicos. En las zonas pendientes que presentan oquedales o abrigos rocosos se ubican las áreas funerarias.
1.2	Cerámica	X	que según la revisión de los antecedentes y nuestro análisis de los registros fotográficos y del análisis de los fragmentos de cerámica en superficie, estos tendrían una ocupación desde el Periodo Intermedio Temprano por la presencia de

				la cerámica <b>Caja</b> , así mismo en el lugar es notorio la presencia de la cerámica tipo <b>Coras</b> del Periodo Intermedio Tardío, que han sido definidos por Ramiro Matos Mendieta (1959) y ha sido revisada y ordenada por Roger Revines (2011).
1.3	Lítico	X		Se han identificado fragmentos de artefactos correspondientes a manos de moler, porras, etc.
1.4	Óseo	X		Se visualizó fragmentos de restos óseos en los perfiles y la superficie del inmueble prehispánico.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>				
a)	Clasificación del M. A. P.	<b>Zona Arqueológica Monumental Puquiopata</b>		
b)	Descripción del MAP	<p>El bien inmueble prehispánico presenta construcciones circulares aglomeradas con corredizos que conectan entre habitaciones y patios sobre la cresta del cerro, con terrazas y torreones de vigilia, la mayoría de estructuras solo se puede apreciar las cabeceras de muros que llegan a los 20 a 30 cm de altura, además la mayor parte de estructuras aun visibles están en el lado este que colindan ala pendiente del sitio, el cual también se aprecia torreones de vigilia para el control territorial de la cuenca del Mantaro. Las estructuras circulares son de distintos tamaños por lo que se cree que cumplieron la función de espacios públicos a diferencia de las estructuras domesticas que están claramente definidas. Los radios de las estructuras circulares varían entre 1.5 m a 2.30 m y el espesor de las paredes varían de 35 cm a 44 cm, con una altura máxima de 30 cm. La técnica constructiva este hecho a base de piedra canteada y Mortero además de técnicas constructivas como el pircado.</p> <p>En la parte superior del sitio se aprecia construcciones circulares aglomeradas, cercadas por una construcción aparentemente contemporánea que circunda la parte superior del cerro y en la parte central una construcción circular de 1.65 de radio. El cual presenta modificación actual, reconstruyendo parte de esta estructura, sobre ella se aprecia fragmentos de cerámica que están disperses sobre toda la superficie de la construcción además fragmentos de óseos.</p>		

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		Se ha determinado que el principal factor que afectó la <b>Zona Arqueológica Monumental Puquiopata</b> es el factor humano principalmente por la realización de obra no autorizada vinculada a construcciones clandestinas con concreto armado correspondientes a una vereda peatonal, cuatro descansos y un mirador sobre la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata.
Factores naturales			X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Del total del área de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata que presenta evidencias arqueológicas, las afectaciones identificadas se presentan en un área considerable por la obra no autorizada vinculado a construcciones clandestinas con concreto armado correspondientes a una vereda peatonal, cuatro descansos y un mirador sobre la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata.				
Fragilidad	Por las consideraciones expuestas, el área presenta una alta fragilidad ya que es posible que en el futuro se realicen trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de la obra no autorizada construida en el monumento.				

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

<b>x</b>	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES**

**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

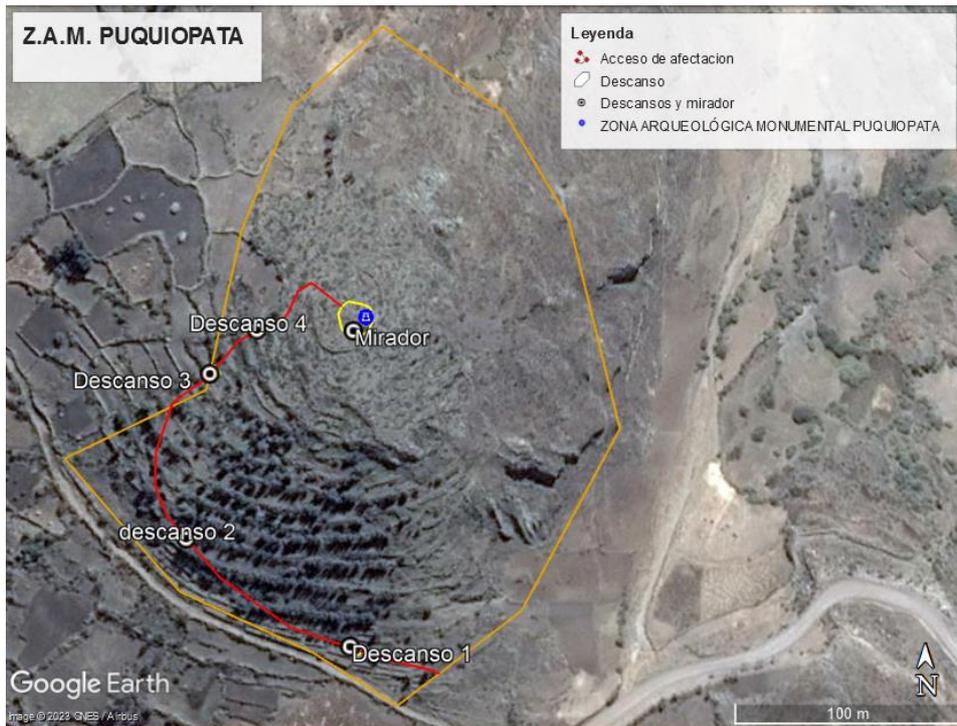
**a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

El área de protección provisional del Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, se basará en el plano de propuesta de delimitación con código PP-GI-01-PC(148)-2019, tal como figura en el SIGDA.

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:		
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	- Se recomendó la colocación de señalización del bien inmueble prehispánico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

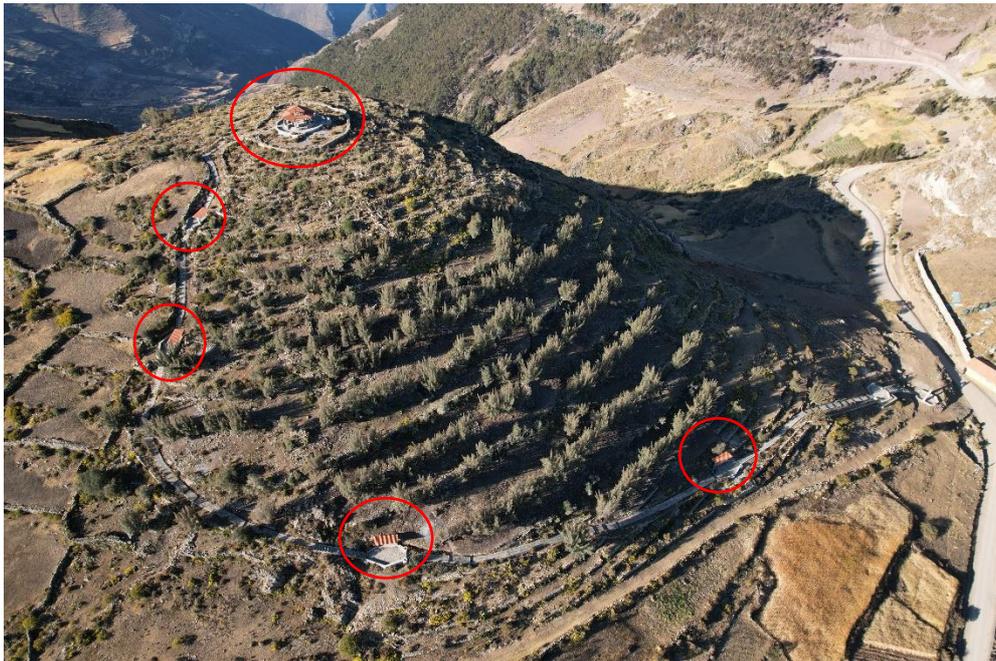
**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Fotografía 1. Vista satelital general a través de Google Earth de la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata, donde se observan las zonas de afectación en lado suroeste.



Fotografía 2. Vista satelital acercada a través de Google Earth del área de afectación donde se observa la vereda peatonal, los cuatro descansos y el mirador en la parte alta.



Fotografía 3. Vista panorámica de fotografía con dron del área de afectación por la construcción de la vereda peatonal, cuatro descansos y un mirador sobre las evidencias arqueológicas.



Fotografía 4. Vista acercada con dron del inicio de la vereda peatonal y de los dos primeros descansos sobre la evidencia arqueológica.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



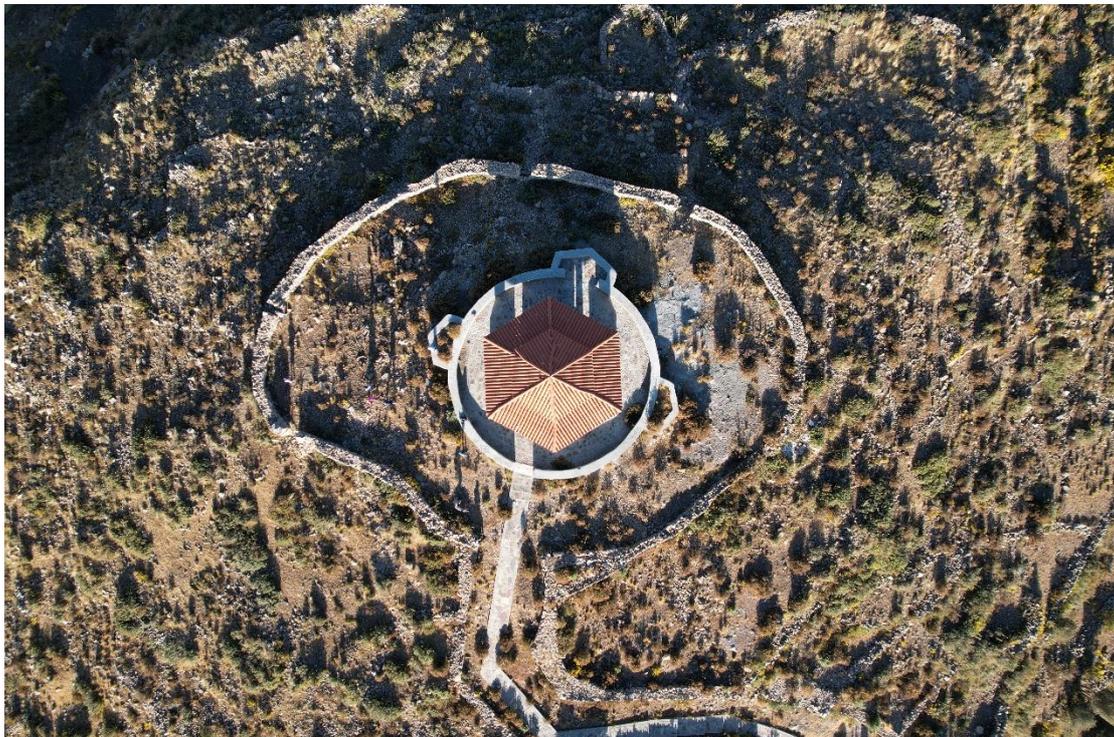
Fotografía 5. Vista acercada con dron del área de construcción de la vereda peatonal y los descansos, sobre las evidencias arqueológicas.



Fotografía 6. Vista acercada con dron de la zona de afectación donde se observa la vereda peatonal, el mirador en la parte alta y tres descansos, contruidos sobre la evidencia arqueológica.



*Fotografía 7. Vista en planta con dron del área de construcción del descanso 1 y de la vereda peatonal, que fue realizada sobre las evidencias arqueológicas.*



*Fotografía 8. Vista en planta con dron del área de construcción del mirador y vereda peatonal sobre la Zona Arqueológica Monumental Puquiopata.*

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



*Fotografía 9. Vista detalle de la construcción del mirador realizado con las piedras canteadas de origen arqueológico, efectuadas sobre las evidencias arqueológicas (Vista NO-SE).*



*Fotografía 10. Vista a detalle de los cortes de talud realizados para construir la vereda peatonal, la que fue construida con piedras canteadas de origen arqueológico (Vista SO-NE).*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía 11. Vista a detalle del área de construcción de la vereda peatonal, donde se han realizado cortes de talud sobre las evidencias arqueológicas (Vista S-N).



Fotografía 12. Vista a detalle de un fragmento de cerámica diagnóstica del estilo Coras, hallado en los cortes de talud realizados.



Fotografía 13. Vista del perfil en uno de los cortes (excavaciones) realizados donde se ha dejado expuesto la estratigrafía arqueológica, en ello se aprecian fragmentos de cerámica, restos óseos, lentes, etc.



Fotografía 14. Vista a detalle de restos óseos dejados a la intemperie producto de los cortes realizados de manera clandestina.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



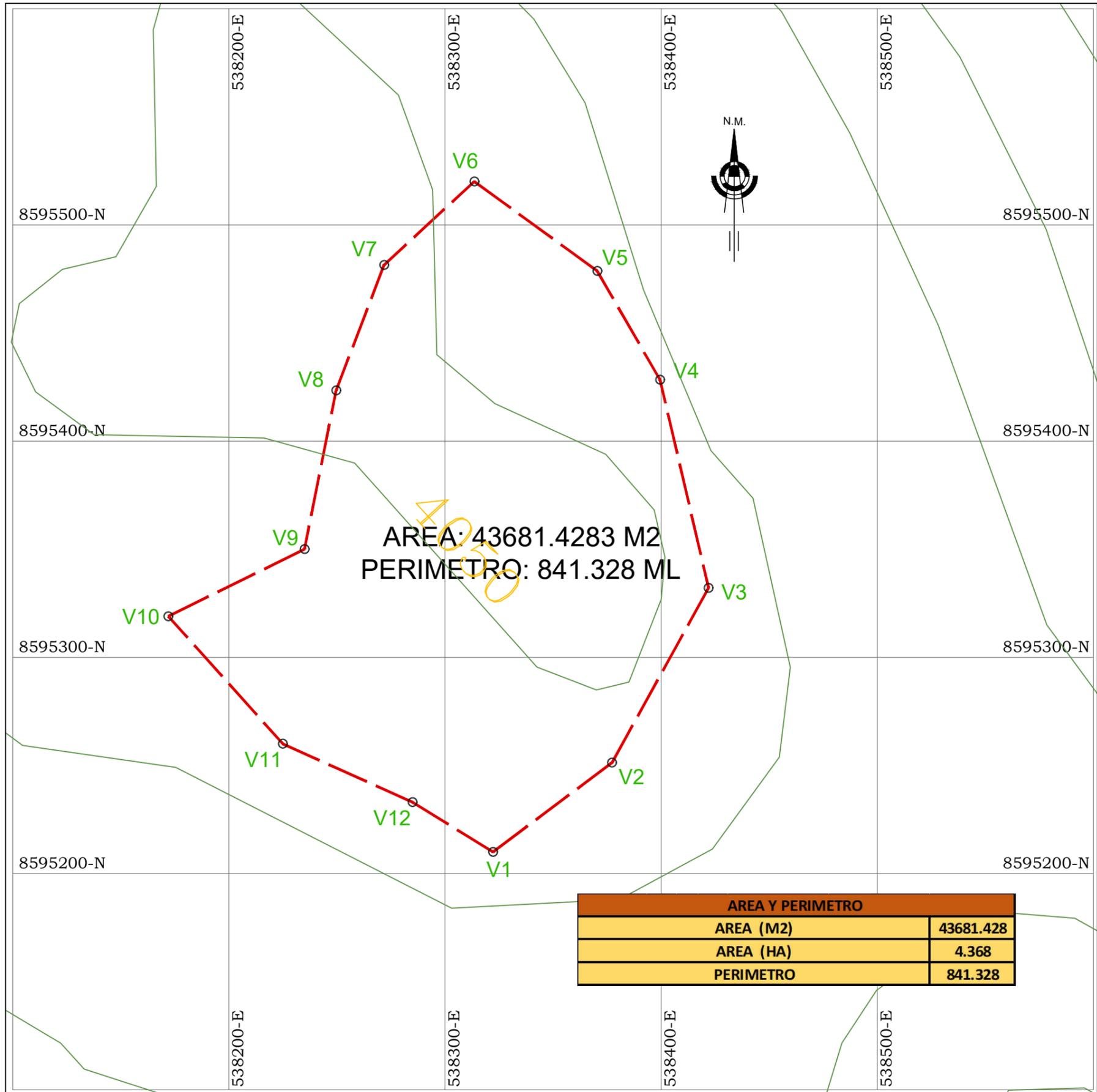
*Fotografía 15. Fotografía a detalle de un artefacto lítico expuesto producto de los cortes (Excavaciones) clandestinas realizadas por la obra.*



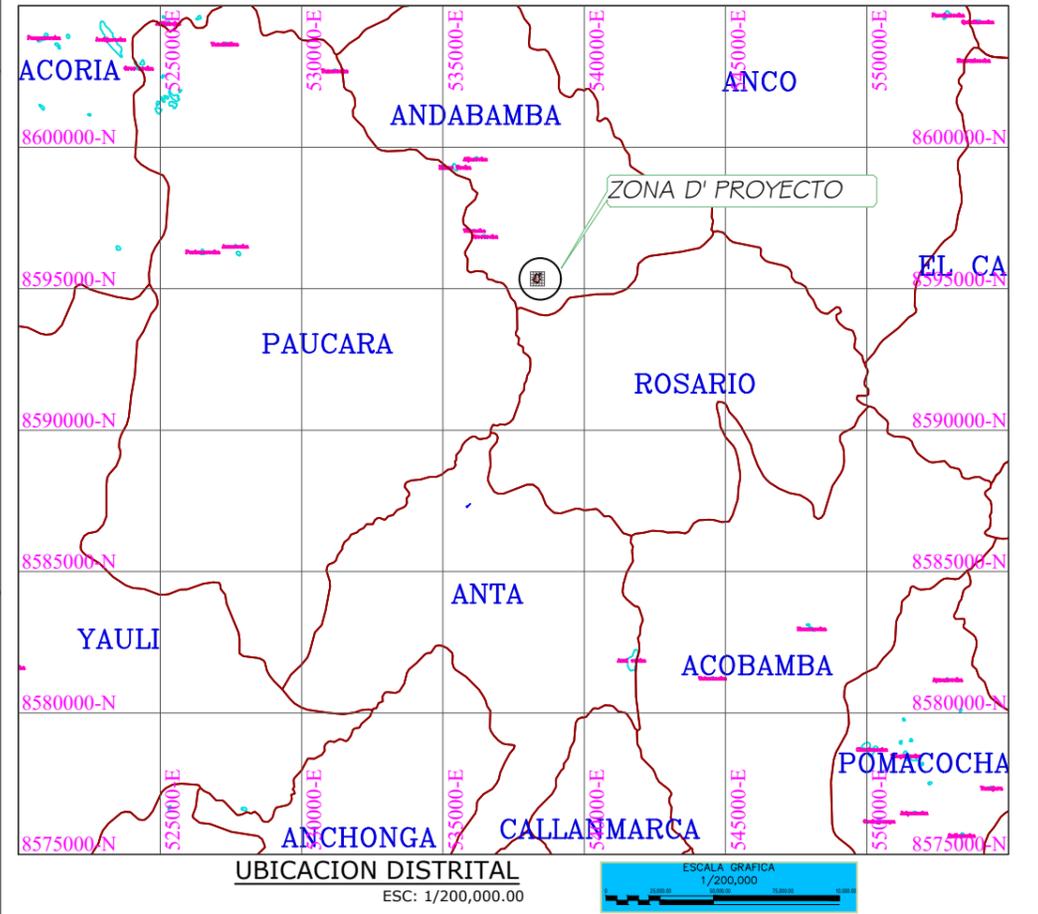
*Fotografía 16. Levantamiento del acta de inspección por parte del área legal de Subdirección.*



*Fotografía 17. Placa de inauguración colocada en el área de afectación como evidencia del daño ocasionado al patrimonio producto de la obra.*



AREA Y PERIMETRO	
AREA (M2)	43681.428
AREA (HA)	4.368
PERIMETRO	841.328



ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL PUQUIOPATA						
CUADRO DE COORDENADAS DATUM WGS84- 18S - 26N HUANCAVELICA						
VERTICE	TRAMOS	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	
01	01 - 02	538322.210	8595210.020	68.844	68.844	
02	02 - 03	538377.290	8595251.320	92.317	161.161	
03	03 - 04	538421.960	8595332.110	98.783	259.944	
04	04 - 05	538399.520	8595428.310	58.131	318.074	
05	05 - 06	538370.450	8595478.650	70.359	388.434	
06	06 - 07	538313.560	8595520.050	56.831	445.265	
07	07 - 08	538271.830	8595481.470	62.134	507.399	
08	08 - 09	538249.650	8595423.430	74.877	582.276	
09	09 - 10	538235.000	8595350.000	70.214	652.490	
10	10 - 11	538172.000	8595319.000	79.310	731.799	
11	11 - 12	538225.000	8595260.000	65.795	797.594	
12	12 - 01	538285.000	8595233.000	43.734	841.328	
AREA TOTAL				ML	43681.428	
PERIMETRO TOTAL				ML	841.328	

**PLANO DE INTERVENCION** ESC: 1/3000

DPTO: HUANCAVELICA PROV: ACOBAMBA DISTR: ANDABAMBA LUGAR: PUQUIOPATA	PROYECTO: PROPUESTA DE DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL PUQUIOPATA PLANO: GEOREFERENCIADO DEL AMBITO DE INTERVENCION	LAMINA: <b>GI-01</b> ESCALA: INDICADA
Fecha: JUNIO - 2019	EQUIPO TECNICO: LIC. OSCAR HUAMAN LÓPEZ	REVISOR:
Sistema de Coordenadas: PLANAS	Sistema de Proy. Cartografico: UTM	Datum: WGS84
Zona de Proyeccion: 18S	Cuadrícula UTM: L	Carta Nacional: 26N-HUANCAVELICA